Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de julio de 2014.

Vistos los autos: "Grecco Hnos. S.A. s/ quiebra s/ incidente de pronto pago por Agrícola Pergamino S.R.L. y otros".

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal a los que cabe remitir en razón de brevedad.

Por ello, y de conformidad con el referido dictamen, se declara procedente el recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo conforme al presente. Con costas (artículo 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese y, oportunamente, remítase.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario interpuesto por el **Estado Nacional - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, demandado en autos**, representado por la **Dra. María Irene Acosta.**

Traslado contestado por el **Síndico Horacio Piñeiro**, con el patrocinio letrado del **Dr. Carlos A. Cullari y por Agrícola Pergamino S.R.L., incidentista**, representada por el **Dr. Alberto Oscar Herrera.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala B.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 26, Secretaría n° 51.**